DICTAMEN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 09/2012
"SERVICIO CEREMONIAL"

El día diez de agosto del año dos mil doce, siendo las nueve horas se reúnen en la oficina de la Dirección Administrativa y Financiera, los integrantes de la Comisión Evaluadora: Sra. Simona Cavazzutti y la Sra. Lucia Sanguina, miembros del comité de evaluación de ofertas según Resolución INCOOP Nº 8252/12, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Vía de Contratación Directa para la provisión de servicio ceremonial.

Se analiza el procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones donde se observa que la misma realizó todos los trámites correspondientes con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Se invitó a cinco firmas del ramo, así también se publicó en el portal de la DNCP para que puedan participar todas las firmas interesadas.

El día tres de agosto de 2012 se realizó la Apertura de Sobres, donde se observa que presentan sus ofertas en fecha y hora establecida las firmas: SMAR, SENSICRED S.A, ÑE´E COOP Y SOLJURO.

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las mismas se ajustan sustancialmente a los requisitos del llamado.

Acto seguido realizamos las evaluaciones de los Exámenes Preliminares de las Ofertas, donde se observa que todas las firmas concursantes presentan las documentaciones substanciales exigidas en el llamado, por lo que todas están en condiciones de participar.

Hemos realizado las revisiones de las documentaciones presentadas por las firmas para posteriormente poder analizar y evaluar las planillas de Precios, y se detallan a continuación:

SMAR: Anexo 2, Planilla de precios, Anexo 3, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Declaración Jurada de poseer experiencia suficiente para ejecutar el contrato, Fotocopia de C.I, Fotocopia de contratos con otras firmas, Constancia SIPE N° 1203463.
Monto total de la oferta: Gs. 5.408.335

ÑE´E COOP: Anexo 2, Planilla de precios, Anexo 3, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Información del oferente, Declaración Jurada de poseer experiencia suficiente para ejecutar el contrato, Fotocopia de C.I, Fotocopia de contratos con otras firmas, Constancia SIPE N° 1203459.
Monto total de la oferta: Gs. 4.621.830

SENSICRED S.A: Anexo 2, Planilla de precios, Anexo 3, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Información del oferente, Constancia SIPE N° 1203648.
Monto total de la oferta: Gs. 5.450.000

SOLJURO: Anexo 2, Planilla de precios, Anexo 3, Declaración Jurada del Art. 40 y 20, Declaración Jurada de la niñez y adolescencia, Fotocopia de C.I, Fotocopia de contratos con otras firmas.
Monto total de la oferta: Gs. 4.317.400

Seguidamente evaluamos a la firma de menor precio el cual corresponde a la firma SOLJURO; realizamos el análisis de la planilla de precios, la cual está debidamente completada.

Se solicito por nota a la firma SOLJURO aclarar la marca y procedencia de los ítems: 18) Servicio de autobús para traslado de pasajeros y 19) Servicio de cafetería; la cual presenta en su planilla de precios la marca: Soljuro y Procedencia: Nacional.

La firma respondido en tiempo y forma y aclara cuanto sigue: la firma presento en los ítems 18 y 19 la marca del servicio a la firma SOLJURO y procedencia Nacional; porque es la firma quien proveerá de dichos servicios.

Conforme a la aclaración, realizamos el análisis de las demás documentaciones presentadas por dicha firma y encontramos que se ajusta a lo establecido en el llamado, que cumple con las especificaciones requeridas y que la misma se encuentra calificada para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.

Hemos evaluado las ofertas recibidas, dejando en claro que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia a todos los proveedores que participan del presente llamado, que hemos deliberado bajo nuestra entera responsabilidad y con absoluta independencia de juicios, apegado a lo que establece la ley y los criterios de las Bases y Condiciones, hemos evaluado según criterios establecidos en la Ley y en consecuencia esta Comisión eleva al Consejo Directivo del INCOOP la recomendación de Adjudicar a la firma SOLJURO para la provisión de Servicio Ceremonial, en concordancia con el artículo 28 de la Ley N° 2051/03; Punto 1 "La convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Especificaciones Técnicas y que tengan las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 Punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"

Siendo las doce horas y treinta minutos de la fecha mencionada más arriba, se da por terminado el análisis de las ofertas.

SRA. SIMONA CAVAZZUTTI

SRA. LUCIA SANGUINA